

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12967 *Real Decreto 1099/2011, de 22 de julio, sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña, en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Mediante el Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero, se aprobó el Acuerdo de traspaso de las funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con efectividad a partir del día 1 de marzo de 2010.

El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalitat de Cataluña, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2010, apoderó al Presidente y Vicepresidente de dicha Comisión para que, sin necesidad de reunirse de nuevo y previa conformidad de ambas Administraciones, adoptasen el correspondiente acuerdo de ampliación de medios personales y económicos.

Este acuerdo tiene por objeto la ampliación de treinta y un puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y de cuatro puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social de la oferta de Empleo Público de 2009 y la ejecución de Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que afectan a las retribuciones de determinados puestos de trabajo.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Cataluña y el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de servicios del Estado a la Generalitat de Cataluña.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Política Territorial y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo por el que se amplían los puestos de trabajo y los medios económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña por el Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero, en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se transcribe como anexo a este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalitat de Cataluña los puestos de trabajo vacantes y los créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas 1 y 2.

Artículo 3.

Esta ampliación de medios será efectiva a partir de la fecha señalada en el acuerdo, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo e Inmigración produzca hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, el 22 de julio de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente del Gobierno de Política Territorial
y Ministro de Política Territorial y Administración Pública.
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

CERTIFICAN:

Que el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado- Generalitat de Cataluña, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2010, apoderó al Presidente y Vicepresidente de la misma para que, sin necesidad de reunirse de nuevo la citada Comisión y previa conformidad de ambas Administraciones, adoptasen el correspondiente acuerdo de ampliación de medios personales y económicos adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña por el Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero, en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las Normas Estatutarias y Legales en las que se ampara la ampliación de medios.

El Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero, aprobó el Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con efectividad a partir del día 1 de marzo de 2010.

Con anterioridad a esta fecha, por Orden TIN/1130/2009, de 29 de abril, se convocaron procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de 2009 para el ingreso como funcionarios en diversas plazas del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, entre las cuales cuatro están afectas a los servicios traspasados por el Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero y que, por tanto, deben ser incluidas entre las que fueron traspasadas a la Generalitat de Cataluña. Por Orden TIN 1131/2009, de 29 de abril, se convocó el proceso selectivo para el ingreso como funcionario en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, de las que treinta y una están afectas a los servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña por el Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero.

Asimismo, en virtud de ejecución de Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que afectan a las retribuciones de personal previas a la efectividad del traspaso, procede ampliar los medios económicos traspasados para adecuar las valoraciones del coste efectivo del traspaso a dichas sentencias.

Finalmente, el artículo 210.2.f) del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat acordar la valoración de los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Generalitat.

Sobre la base de estas previsiones estatutarias y legales, y manifestada la conformidad de ambas Administraciones, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado- Generalitat de Cataluña han adoptado el correspondiente acuerdo de ampliación de medios personales y económicos traspasados en materia de Función Pública Inspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

B) Puestos de trabajo vacantes que se amplían.

En la relación adjunta número 1.1 se detallan los puestos de trabajo vacantes objeto de ampliación correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

En la relación adjunta número 1.2 se detallan los puestos de trabajo vacantes objeto de ampliación correspondientes al Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Por la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración se remitirá a los órganos correspondientes de la Generalitat de Cataluña la documentación correspondiente a los puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social en las plazas que se amplían a través del presente acuerdo.

C) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2.f) del Estatuto de Autonomía y en el Reglamento de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat, con fecha de 20 de julio de 2011, la Subcomisión creada para acordar la valoración de la ampliación de medios traspasados a la Comunidad, ha aprobado el acuerdo de valoración siguiente:

1. La valoración provisional en valores del año base 2007 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se amplían a la Generalitat de Cataluña se eleva a 1.379.348,21 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2. La financiación, en euros de 2011, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios traspasados, es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia Global como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo del traspaso,

este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Como entrega por una sola vez y sin que se incorpore en el coste efectivo de la ampliación de medios, se transfiere a la Generalitat de Cataluña con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.291A.120 y 121 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 15.920,52 euros para financiar las diferencias retributivas reconocidas en concepto de complemento de destino y complemento específico de tres Inspectores de Trabajo y Seguridad Social desde el 1 de marzo de 2010 al 31 de julio de 2011.

D) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de agosto de 2011.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 20 de julio de 2011.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, Fdo. Pilar Andrés Vitoria y Joaquim Hortalà i Vallvé.

RELACIÓN NÚMERO 1
Relación 1.1 Puestos de trabajo vacantes de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social que se traspan a la Generalitat de Cataluña correspondientes a la oferta pública de empleo 2009

Localidad Puesto	Código puesto RRHH MTIN	Nivel	Denominación	Retribuciones anuales 2011					Total
				Sueldo	Complemento destino	Complemento específico	Paga extra	Paga adicional	
Barcelona	5223204	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223205	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223206	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223207	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223208	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223209	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223211	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223212	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223213	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223214	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223215	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223216	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223217	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223218	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223219	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223220	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223221	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Barcelona	5223222	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Girona	5223223	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Girona	5223224	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Girona	5223226	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Girona	5223187	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Girona	5223188	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Leida	5223189	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Leida	5223190	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Tarragona	5223191	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Tarragona	5223192	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Tarragona	5223193	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Tarragona	5223194	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Tarragona	5223195	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Tarragona	5223196	26	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N26	13.308,60	8.378,40	10.746,48	2.765,12	1.791,08	36.989,68
Totales				412.566,60	259.730,40	333.140,88	85.718,72	55.523,48	1.146.680,08

Relación 1.2 Puestos de trabajo vacantes de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social que se traspasan a la Generalitat de Cataluña correspondientes a la oferta pública de empleo 2009

Localidad Puesto	Código puesto RRHH MTIN	Nivel	Denominación	Retribuciones anuales 2011					Total
				Sueldo	Complemento destino	Complemento específico	Paga extra	Paga adicional	
Barcelona	5180455	23	Subinspector de Empleo y Seguridad Social	11.507,76	6.556,92	6.051,60	2.491,58	1.008,60	27.616,46
Barcelona	5180456	23	Subinspector de Empleo y Seguridad Social	11.507,76	6.556,92	6.051,60	2.491,58	1.008,60	27.616,46
Barcelona	5180457	23	Subinspector de Empleo y Seguridad Social	11.507,76	6.556,92	6.051,60	2.491,58	1.008,60	27.616,46
Barcelona	5180458	23	Subinspector de Empleo y Seguridad Social	11.507,76	6.556,92	6.051,60	2.491,58	1.008,60	27.616,46
Totales				46.031,04	26.227,68	24.206,40	9.966,32	4.034,40	110.465,84

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios traspasados a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

(euros 2011)

SECCIÓN 19. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

Servicio 01 Ministerio y Subsecretaría.

Programa 291A. Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social.

Capítulo I. Gastos de Personal.

Artículo 12. Funcionarios 1.268.724,48